



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 187-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 17 de Setiembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 2039-2025-UNAAA-OPP, de fecha 10 de setiembre de 2025, Informe N° 034-2025-UNAAA-DGA-UT, de fecha 16 de setiembre de 2025, Oficio N° 2567-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 16 de setiembre de 2025, Informe N° 116-2025-UNAAA-DOPPI/UP, de fecha 16 de setiembre de 2025, Oficio N° 2078-2025-UNAAA-OPP, de fecha 16 de setiembre de 2025, Informe N° 0279-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, de acuerdo con el Inciso 1) del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Conforme a lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, (...) las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y proceden cuando provienen de: (...) iii. *Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.*

Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, "(...) la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N.º 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder (...)".

Que, los recursos a incorporar serán destinados a nuevos recursos por una mayor recaudación de ingresos, deben ser registrados en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 557 -Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, considerando que existen necesidades para financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas, en atención a los requerimientos planteados por los centros de costos conforme a lo indicado en el Informe N° 116-2025-UNAAAA-DOPPI/UP, emitida por la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el importe total de **S/ 565,926.00 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete con 00/100 soles)**, determinando la procedencia, la estimación de una mayor recaudación de ingresos por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados para el presente año fiscal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2025 – VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL AÑO FISCAL 2024, debiendo incorporarse el importe de **S/ 565,926.00** (quinientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	565,926.00
1 3. 2. 3. 1. 2. DERECHOS EXAMEN DE ADMISIÓN	94,213.00
1 3. 2. 3. 1. 6. PENSIÓN DE ENSEÑANZA	320,000.00
1 3. 2. 3. 1. 7. MATRÍCULAS	151,713.00

TOTAL, INGRESOS	565,926.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:
PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA:
PRODUCTO/PROYECTO:
ACTIVIDAD:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GOBIERNO CENTRAL
557 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
001-1591 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
9001 ACCIONES CENTRALES
3999999 SIN PRODUCTO
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

565,926.00
565,926.00

TOTAL, EGRESOS

565,926.00

ARTICULO SEGUNDO. – Codificación

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público remita las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. – Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA, remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los 05 días de aprobada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería
Oficina de Tecnología de la Información